

VISTO:

El Expediente N° 120.437 – V – 95 del registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones correspondientes a la Mutual para el Magisterio Rionegrino;

Que la autoridad que representa a la Institución Mutualista de Docentes Rionegrinos, solicita, en el carácter de Organización Docente Mutual sin fines de Lucro, ser incorporada en los términos de La Resolución 2005/08 de este Consejo Provincial de Educación;

Que en relación a lo requerido la MMR manifiesta su intención de brindar a sus asociados una alternativa más de Capacitación organizada, permanente, planificada y ajustada a las herramientas curriculares de la Provincia;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 2444, en su Artículo 8° - Inciso i- determina que los docentes tienen derecho a: “Perfeccionarse en forma permanente, participando en sistemas de actualización y de capacitación que posibiliten el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que protagonizarán”;

Que el Estatuto del Docente - Ley 391 - Capítulo II - Art. 5- Inc. e) establece como deberes y derechos de los docentes: “Actualizar y perfeccionar sus conocimientos científicos, pedagógicos y didácticos y ampliar su cultura general” y en el capítulo X: Del Perfeccionamiento Docente - Art. 28°, en el cual se establece que las autoridades educacionales estimularán y facilitarán la superación técnica y profesional a que está obligado por el artículo 5° mencionado;

Que la Entidad Mutual solicita el reconocimiento e incorporación al artículo 2do. de la Resolución N° 2005/08, a fin de que los cursos de Capacitación dictados desde la Institución mencionada se declaren de Interés Educativo;

Que las resoluciones de Declaración de Interés Educativo sólo tendrán vigencia para el año académico en curso;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a la Mutual del Magisterio Rionegrino en los términos del Artículo 2° de la Resolución 2005/08, con el fin de que las Declaraciones de Interés Educativo de actualizaciones y/o Capacitaciones docentes organizadas por la entidad sean valoradas por la Junta de Clasificación que corresponda.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Organización Mutual deberá encuadrar las capacitaciones y certificaciones en lo establecido en la Resolución N° 2005/08 y normas vigentes.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Mutual del Magisterio Rionegrino, a las Juntas de Clasificación de los diferentes niveles, y archivar

RESOLUCIÓN N° 2367

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia
Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General